

## 8.2.5. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

### 8.2.5.1. Base jurídica

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

**Reglamento 1305/2013:** Art. 20.

### 8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

#### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

#### **Descripción general**

Esta medida ayudará a mejorar el desarrollo económico, social y medioambiental de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid. Para ello se fomentará la realización de operaciones de creación y renovación de servicios básicos, incluidos los servicios recreativos, la restauración y la mejora del patrimonio natural, dando especial importancia a las actuaciones de sensibilidad ecológica y la educación ambiental al conjunto de la población.

Las operaciones desarrolladas a través de esta medida fomentarán el desarrollo de los servicios e infraestructuras locales, recreativas y ambientales favoreciendo la inclusión social, así como el desarrollo económico y las sostenibilidad ambiental de las zonas rurales.

#### **Vínculo con las necesidades detectadas**

La presente medida se plantea como respuesta a las siguientes necesidades:

- N11. Defender el suelo agrario y el monte, poniendo en valor y favoreciendo la actividad agrícola, ganadera y la gestión forestal.
- N12. Favorecer la producción ecológica y las inversiones y prácticas a favor del medio ambiente, vinculándolas a zonas y problemáticas concretas.
- N13. Reforzar la acción pública a favor de los espacios protegidos, los pastos los montes, la prevención de incendios y el control de la fauna silvestre.
- N14. Aprovechar y valorizar los residuos agrarios y la biomasa forestal incidiendo especialmente en el autoabastecimiento y la demanda local.
- N17. Crear empleo en el medio rural.

#### **Contribución a las áreas focales**

La presente medida se plantea como respuesta a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las

zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

- 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

La medida contribuye indirectamente al área focal 6.B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”.

### **Contribución a los objetivos transversales**

Las operaciones desarrolladas por esta medida contribuirán al cumplimiento de los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

La contribución a la innovación y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y al medio ambiente se plantea mediante el desarrollo de pequeñas infraestructuras de obtención de calor por biomasa de forma que se mejora la eficiencia energética de los edificios, a la vez que se potencia el uso sostenible de los montes, potenciando su limpieza, la prevención de incendios y el desarrollo local de los municipios rurales. La Comunidad de Madrid definirá diversas tipologías de instalaciones reales de producción de calor. En base a estas distintas tipologías definidas, se seleccionarán una diversidad de centros que presten servicios básicos que, para su funcionamiento, cuenten con sistemas de producción de calor basados en combustibles fósiles y planteen su sustitución por sistemas basados en la biomasa. Esta sustitución tendrá una incidencia favorable determinante en la mitigación del cambio climático. Los proyectos seleccionados serán financiados a través de la presente actuación y servirán para promover y asegurar un uso sostenible de la biomasa. Del mismo modo, las actuaciones encaminadas al uso recreativo y ambiental de forma sostenible y ordenada de los espacios naturales sirven para la mejora y protección del medio ambiente madrileño que tiene una presión humana destacable. Todo ello apoyado por la necesaria planificación de la gestión de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid.

### **Submedidas y tipos de operación contemplados**

Se contemplan las siguientes medidas y tipos de operación:

- 7.1- Ayuda a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a sitios de la red Natura 2000 y otras zonas con alto valor natural;
  - 7.1.1- Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de las áreas protegidas de la Comunidad de Madrid;
- 7.2- Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético;
  - 7.2.1- Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa;
- 7.5- Ayuda a las inversiones para el uso público de infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras turísticas de pequeña escala;
  - 7.5.1- Inversiones en infraestructuras turísticas y recreativas de pequeña escala;
- 7.6- Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de

sensibilización ecológica;

- o 7.6.1- Estudios e inversiones en el patrimonio cultural, natural y sensibilización ambiental.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. 7.1.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de las áreas protegidas de la Comunidad de Madrid.

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Este tipo de operación apoya la elaboración y la actualización de los planes concernientes a las áreas protegidas de la Comunidad de Madrid. En la actualidad estas áreas son: Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, los Espacios Naturales Protegidos, las Zonas Especiales de Conservación, los Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000, las Zonas de Especial Protección para las Aves, los embalses y humedales protegidos y las reservas de la Biosfera.

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tipo de ayuda: será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley básica de montes 43/2003;
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de

Madrid;

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad;
- Ley 7/2013, de 25 de junio, modificada por Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales;
- Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Ley 7/2013, de 25 de junio, modificada por Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales;
- Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares;
- Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, modificada por la Ley 7/2003, de 20 de marzo;
- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno;
- ZEC ES3110001, "Cuencas de los ríos Jarama y Henares". Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno;
- ZEC ES3110002, "Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte". Decreto 103/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno;
- ZEC ES3110003, "Cuenca del río Guadalix". Decreto 106/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno;
- ZEC ES310004, "Cuenca del río Manzanares". Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno;
- ZEC Cuenca del río Guadarrama. Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno;
- ZEC Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid. Decreto 104/2004, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno;
- ZEPa ES0000011, "Monte de El Pardo". Superficie: 15.289,12 ha. Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno);
- ZEPa ES0000012, "Soto de Viñuelas". Superficie: 2.977,47 ha. Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno);
- ZEPa Encinares de los ríos Alberche y Cofio. Superficie: 83.088,80 ha;
- ZEPa ES0000057, "Alto Lozoya". Superficie: 7.855,15 ha. Plan de Gestión (Decreto 103/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno);
- ZEPa ES 0000119, "Carrizales y sotos de Aranjuez". Superficie: 14.949,77 ha. Plan de Gestión (Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno);
- ZEPa Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares. Superficie: 33.230,03 ha. Plan de Gestión (Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno);
- ZEPa ES0000142, "Cortados y cantiles de los ríos Manzanares y Jarama". Superficie: 28.006,64 ha. Plan de Gestión (Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno);
- Ley 7/1990, de 28 de junio de Protección de Embalses y Zonas Húmedas;
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 65.

#### 8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Administración de la Comunidad de Madrid.

#### 8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes posibles actuaciones:

- La elaboración y revisión de planes de gestión preceptivos para estas zonas protegidas;
- La revisión de la planificación derivada de los planes preceptivos para las zonas protegidas;
- La elaboración de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Madrid y en la Directiva de Aves o de Hábitat a ejecutar (mayoritariamente) en espacios de la Red Natura 2000;
- La elaboración de planes de seguimiento y monitorización del cumplimiento de los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

#### 8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- La operación se deberá realizar en relación con de las siguientes zonas:
  - Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama;
  - Espacios Naturales Protegidos;
  - Zonas Especiales de Conservación o Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000;
  - Zonas de Especial Protección para las Aves;
  - Embalses y humedales protegidos;
  - Reservas de la Biosfera.

#### 8.2.5.3.1.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Plazo legal establecido para la elaboración del instrumento legal en cuestión;
- Planes de espacios que abarquen una mayor superficie del territorio de la Región;
- Planes que impliquen la participación de una mayor cantidad de entidades, agentes implicados y población civil;
- Priorización de la elaboración de planes frente a la actualización de los existentes.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

#### 8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).



#### 8.2.5.3.2. 7.2.1. Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa.

Submedida:

- 7.2. apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

##### 8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida consistirá en inversiones públicas directas de la Comunidad de Madrid y ayudas a corporaciones locales u otras entidades públicas o privadas para la sustitución de sistemas, instalaciones e infraestructuras, de producción de calor en base a combustibles fósiles, por otras que utilicen biomasa, en centros de titularidad pública o privada que presten servicios básicos a la población.

La Comunidad de Madrid definirá diversas tipologías de instalaciones reales de producción de calor. En base a estas distintas tipologías definidas, se seleccionarán una diversidad de centros que presten servicios básicos que, para su funcionamiento, cuenten con sistemas de producción de calor basados en combustibles fósiles y planteen su sustitución por sistemas basados en la biomasa. Los proyectos seleccionados serán financiados a través de la presente actuación y servirán para promover y asegurar un uso sostenible de la biomasa.

El proyecto detallará las inversiones necesarias, los costes de explotación y mantenimiento, y el sistema de registro de datos y transmisión de los mismos a la Comunidad de Madrid para su análisis, así como otras acciones de divulgación del proyecto.

Así mismo, el solicitante de la ayuda presentará un estudio de viabilidad, sólido y favorable, que confronte la situación inicial, soportado por datos históricos reales y acreditados de consumos energéticos y costes tanto energéticos como de explotación, con una estimación realista de los mismos con la instalación pretendida.

El proyecto deberá encajar en alguno de los supuestos establecidos en la tipología de instalaciones que elabore la Comunidad de Madrid al efecto de generar una masa de casos demostrativos.

Los titulares de los centros que se beneficien de la ayuda quedarán obligados a registrar y exponer los resultados realmente obtenidos y a participar en la fórmula de divulgación que la Comunidad de Madrid diseñe al efecto, durante al menos 5 años.

##### 8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados. Las convocatorias podrán

establecer costes unitarios máximos para asegurar la moderación de los costes.

Se establece la posibilidad de hacer pagos en forma de anticipo, conforme al artículo 63 del Reglamento 1305/2013. Dicho anticipo no superará el 50% de la ayuda conforme al artículo 45.4 del Reglamento 1305/2013.

#### 8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa;
- Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía;
- El Plan Energético de la Comunidad de Madrid;
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios;
- Reglamento delegado (UE) 807/2014, artículo 13;
- Reglamento (UE) 1305/2013, artículo 45;
- Reglamento (UE) 1303/2013, artículo 65.

#### 8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Titulares públicos y privados de centros que presten servicios básicos a la población en municipios rurales de la Comunidad de Madrid;
- La Administración de la Comunidad de Madrid como titular del centro a reformar en su caso.

#### 8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se incluirían como gastos subvencionables:

- Las inversiones en equipos, instalaciones y obra civil vinculados a la sustitución de los sistemas e instalaciones de producción de calor basados en combustibles fósiles por los basados en biomasa,
- Honorarios de redacción del estudio de viabilidad, del proyecto técnico, de la obtención de la etiqueta energética, de dirección de obra y seguridad y salud, u otros estudios necesarios y

vinculados directamente con las obras mencionadas, hasta un máximo del 12% de dichas obras. Este tipo de gastos serán admisibles aún cuando se hayan realizado anticipadamente.

#### 8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para acogerse a la presente actuación los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar destinados exclusivamente a la producción de calor en centros que presten servicios básicos de la población, tales como: colegios, bibliotecas, de salud, culturales, atención al ciudadano, educación ambiental, residencias de mayores, polideportivos, etc. En ningún caso se financiarán instalaciones que produzcan energía eléctrica, aunque sea para consumo propio.
- Estar localizados en un municipio rural de los recogidos en el presente Programa;
- Contar con instalaciones existentes que utilicen combustibles fósiles con una antigüedad de al menos cinco años y plantear su sustitución por sistemas que utilicen como combustible la biomasa;
- Presentar un proyecto que detalle, al menos, las inversiones necesarias, los costes de explotación y mantenimiento, y el sistema de registro de datos y transmisión de los mismos a la Comunidad de Madrid para su análisis, así como otras acciones de divulgación del proyecto;
- El proyecto deberá acreditar el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética vigentes.
- El proyecto deberá ceñirse a alguna de las tipologías de instalaciones que elabore la Comunidad de Madrid.
- Contar con el compromiso del centro destinatario de la reforma de participar en la difusión de los resultados, dentro del plan que se establezca para ello, durante 5 años;
- En ningún caso podrán acogerse instalaciones para la producción de energía, en cualquiera de sus formas, con el fin de comercializarla a terceros.
- En caso de actuar en Red Natura 2000, el proyecto deberá ajustarse a los planes de gestión de los lugares Red Natura 2000 afectados.

#### 8.2.5.3.2.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

##### *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Dentro de cada tipología de instalación definida por parte de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

- Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor;
- Número de personas atendidas con la instalación;
- Instalaciones comunes a varios centros;

- Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000;
- Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento).

#### 8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Administración de la Comunidad de Madrid, Corporaciones Locales y otras entidades públicas: el 100% de la inversión subvencionable;
- Titulares privados: el 40% de la inversión subvencionable.

El importe máximo subvencionable se determinará en función de las tipologías de instalación definidas y de la potencia instalada.

#### 8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

##### 8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

##### 8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

(En la medida).

#### 8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

#### 8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

#### 8.2.5.3.3. 7.5.1. Inversiones en infraestructuras turísticas y recreativas de pequeña escala.

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

##### 8.2.5.3.3.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para invertir la tendencia negativa hacia un deterioro económico, social y medioambiental del entorno rural se debe proporcionar ayuda para el fomento de actividades de turismo natural en el mismo. Este tipo de turismo es un sector en crecimiento importante en muchas zonas rurales y de este modo crea nuevas oportunidades de empleo y aumenta el atractivo general de la zona.

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos:

- Las infraestructuras a pequeña escala de uso público, tales como; señalización, red de senderos, áreas recreativas, miradores, puntos de observación de aves;
- Actuaciones vinculadas con la señalización y creación de puntos y áreas de interpretación de las vías pecuarias con fines de utilización turística, así como zonas y elementos para el esparcimiento;
- Las infraestructuras recreativas y ambientales, de ordenación de visitas y mejora de la accesibilidad de accesos en zonas naturales a personas con diversidad funcional;
- El desarrollo del turismo ornitológico mediante la creación de una red de observatorios de aves para la práctica del “bird-watching”;
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y entornos web para la promoción natural y cultural del entorno natural y rural de la Comunidad de Madrid.

##### 8.2.5.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Grants *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Tipo de ayuda: Reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

##### 8.2.5.3.3.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid;
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de

Madrid;

- Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 65.

#### 8.2.5.3.3.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Administración de la Comunidad de Madrid.

#### 8.2.5.3.3.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes posibles actuaciones:

- Señalización;
- Gastos en la realización de puntos y áreas de interpretación, tales como adecuación de espacios, cartelería interpretativa, etc;
- Adecuación de espacios e instalación de elementos para usos recreativos, deportivos y de esparcimiento;
- Acondicionamiento y urbanización de terrenos destinados a infraestructuras turísticas;
- Adquisición de contadores de paso para realizar análisis de flujos de visitantes;
- Acondicionamiento y perfeccionamiento de equipamientos interpretativos para visitantes con diversidad funcional;
- Aplicaciones informáticas;
- Honorarios técnicos de redacción del proyecto técnico, de dirección de obra y seguridad y salud y otros estudios necesarios y vinculados directamente con las obras mencionadas, hasta un máximo del 12% de dichas obras. Este tipo de gastos serán admisibles aún cuando se hayan realizado anticipadamente.

#### 8.2.5.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Infraestructuras a pequeña escala conforme a lo establecido en el presente Programa.
- Actuaciones que no persigan como objetivo o fin la obtención de ingresos;
- Coherente con el planeamiento del término municipal afectado por la intervención y a su estrategia de desarrollo si estuviera definida.
- En caso de actuar en Red Natura 2000, el proyecto deberá ajustarse los planes de gestión de las

zonas Red Natura 2000 afectadas.

#### 8.2.5.3.3.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios en relación con los criterios de priorización:

Respecto a las actuaciones en vías pecuarias:

- La categoría de la vía pecuaria;
- Que la vía pecuaria discorra por espacios Red Natura 2000 o los conecte;
- Potencial turístico de la vía pecuaria;

Respecto al resto de actuaciones:

- Ubicarse en zona Red Natura 2000;
- proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones;
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio.

#### 8.2.5.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

#### 8.2.5.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

##### 8.2.5.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:



8.2.5.3.3.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.5.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

8.2.5.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.5.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

#### 8.2.5.3.4. 7.6.1. Estudios e inversiones en el patrimonio cultural, natural y sensibilización ambiental.

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

##### 8.2.5.3.4.1. Descripción del tipo de operación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta submedida tiene como objetivo el diseño y desarrollo de programas de sensibilización ambiental a realizar en diferentes espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Entre las acciones que se van a desarrollar destacan:

- El desarrollo de programas de formación, promoción, divulgación e información ambiental de la Red de Centros de educación ambiental de la Comunidad de Madrid;
- El desarrollo del Programa MaB en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid;
- El diseño y desarrollo de los programas de sensibilización ambiental realizados en colaboración con entidades locales, instituciones educativas, instituciones científicas o entidades conservacionistas en espacios naturales de la Red Natura 2000.

Las iniciativas de sensibilización ambiental son procesos en los cuales los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

La Red de Centros de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid está formada por un conjunto de Centros distribuidos por la región madrileña, unos en el ámbito del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (Centros de Visitantes) y otros en diferentes espacios protegidos de la sierra y en zona de vega fluvial (ríos Henares y Jarama).

Los Centros son equipamientos dotados de recursos e infraestructuras adecuados, para que equipos técnicos multidisciplinares especializados desarrollen programas que fomenten en la población comportamientos adecuados en relación a la conservación y mejora del medio ambiente y posibiliten su participación en la protección, conservación y mejora de los valores naturales y culturales de los que disfrutamos.

Todos ellos desarrollan programas y actividades de información y sensibilización ambiental con el objeto de alcanzar modelos de desarrollo sostenible, con particular atención sobre aquellas acciones dirigidas a promover el impulso socioeconómico de las poblaciones locales en áreas rurales y naturales. Sirven de apoyo a la gestión del medio y a los planes y demás actuaciones de la Consejería, especialmente en los espacios naturales protegidos. Colaboran también con los Ayuntamientos, instituciones y asociaciones de la zona en la que se ubican en la recuperación y valoración de los recursos naturales y culturales, entre

otros.

Los programas de los Centros se llevan a cabo por equipos especializados y se dirigen al público infantil y juvenil, a la población local de su entorno y a visitantes en general. Sus actividades instalaciones se adaptan a los destinatarios con el fin de que en su mayor parte sean accesibles para cualquier persona.

El Programa sobre el Hombre y la Biosfera (Programa MaB) es un Programa Intergubernamental creado con el objetivo de establecer una base científica para mejorar la relación de las personas con su entorno. Las Reservas de Biosfera son designadas por el Consejo Internacional de Coordinación del MAB (UNESCO). Colectivamente, todas las Reservas de Biosfera constituyen una Red Mundial en la que los Estados participan voluntariamente. Representan una herramienta útil para la gestión de estos espacios, promoviendo y fomentando la participación de las poblaciones rurales de su ámbito geográfico y de los colectivos cuyas actividades sean objeto de tutela en dicho espacio.

Por tanto, los objetivos que se pretenden con esta submedida son:

- Potenciar el uso sostenible de los recursos existentes (agua, suelo, biodiversidad), favoreciendo el consumo responsable y la gestión adecuada de los residuos;
- Sensibilizar en cuestiones vinculadas con las actividades más contribuyentes al cambio climático para disminuir su impacto a través del cambio de hábitos cotidianos;
- Dar a conocer a los habitantes de la Comunidad de Madrid los valores de espacios naturales de la Comunidad de Madrid especialmente sobre la biodiversidad que éstos albergan;
- Informar a los visitantes sobre los recursos naturales y culturales de estos espacios protegidos, impulsando su difusión;
- Potenciar y resaltar los aprovechamientos y usos tradicionales;
- Fomentar actitudes y comportamientos responsables de los visitantes de estos espacios naturales;
- Mostrar la necesidad de protección de los espacios naturales. Colaborar en la gestión, protección y mejora de los hábitats de interés comunitarios, en especial la Red Natura 2000, y de las Zonas de Alto Valor Natural;
- Formar e informar respecto a los aspectos beneficiosos de un aprovechamiento sostenible de los montes;
- Impulsar la gestión sostenible de los ecosistemas rurales, garantizando su funcionalidad ecológica y su biodiversidad.

Los centros son los siguientes:

#### En el Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama:

Centro de Visitantes Peñalara (Rascafría), Centro de Visitantes Valle de la Fuenfría (Cercedilla), Centro de Visitantes de la Pedriza (Manzanares el Real), Centro de Visitantes Valle de El Paular (Rascafría) y el Programa de Ordenación de Uso Público del Macizo de Peñalara.

#### En la Red Natura 2000:

Centro El Águila (Chapinería) desarrolla sus programas en el entorno de la Sierra Oeste, dentro de la ZEPa "Encinares del Río Alberche y del Río Cofío" (código ES 0000056) y el LIC "Cuenca de los Ríos Alberche y Cofío" (código ES3110007).

Centro Arboreto Luis Ceballos (San Lorenzo de El Escorial) desarrolla sus programas en el entorno del

Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y la Herrería (LIC ES 3110005 “Cuenca del río Guadarrama”).

Centro El Cuadrón (Garganta de los Montes) desarrolla sus programas dentro de la ZEC “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte” (código ES 3110002) y de la ZEPA “Alto Lozoya”. (código ES0000057).

Centro de la Laguna del Campillo (Rivas-Vaciamadrid) y Centro del Caserío de Henares (San Fernando de Henares). Ambos en ZEC "Cuencas de los ríos Jarama y Henares" (código ES 3110001).

En la Reserva de la Biosfera “Sierra del Rincón”:

Centro Hayedo de Montejo (Montejo de la Sierra) en la ZEC “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte” (código ES 3110002).

#### 8.2.5.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: *Grants* *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013, será el reembolso de costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

#### 8.2.5.3.4.3. Enlaces a otra legislación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid;
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes;
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad;
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales;
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 65.

#### 8.2.5.3.4.4. Beneficiarios

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Administración de la Comunidad de Madrid.

#### 8.2.5.3.4.5. Costes subvencionables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Los gastos inherentes al desarrollo de los programas de sensibilización ambiental de los Centros de la Comunidad de Madrid definidos en el apartado de descripción;

Estos gastos comprenden los equipos técnicos multidisciplinares, equipamientos y recursos y materiales formativos, divulgativos, de promoción e informativos.

- Gastos para la divulgación ambiental al público infantil y juvenil y otros colectivos;
- Gastos en asesores para la sensibilización ambiental, vinculados a programas de sensibilización ambiental o de gestión ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### 8.2.5.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Presentar un programa de sensibilización ambiental para uno de los siguientes centros indicados en el apartado de descripción general, que acredite lo siguiente:
  - El cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para usos público y actividades de sensibilización y participación expuestos en los Planes de Gestión de los Espacios Protegidos de la Red Natural 2000
  - El cumplimiento de los objetivos y directrices expuestos en los planes de gestión de las Reservas de la Biosfera.

#### 8.2.5.3.4.7. Principles with regards to the setting of selection criteria

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se priorizarán según las siguientes prioridades:

- Tamaño de la población objetivo de la actuación;
- Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc).

#### 8.2.5.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

100% de los costes subvencionables realmente incurridos y abonados.

8.2.5.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.5.3.4.9.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.5.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

8.2.5.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.5.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

(En la medida).

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Teniendo en cuenta la circular de coordinación del FEGA nº 13/2014 sobre criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de los PDR 2014-2020, la guía de la Comisión sobre en relación con el artículo 62 del Reglamento 1305/2013, el Informe 23/2014 del Tribunal de Cuentas Europeo así como la experiencia obtenida en la Comunidad de Madrid (CM) durante el último periodo se identifican los siguientes riesgos para esta medida:

R4: Procedimientos de contratación Pública

R7: Criterios de selección

R8: Aplicaciones informáticas.

R9: Solicitudes de pago



--

#### 8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las actuaciones previstas para reducir los riesgos identificados son:  <b>Ver tabla: Riesgos identificados en la Medida 7 y actuaciones para su reducción</b>
---

### **Tabla: Riesgos identificados en la Medida 7 y actuaciones para su reducción**

#### **En relación con el R4:**

Los manuales de procedimiento recogerán expresamente la sujeción a la Ley de Contratos del Sector Público que garantiza la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Intervención delegada comprobará este extremo y lo garantiza con la fiscalización del gasto y pago, quedando reflejado en el listado de verificación elaborado por la UG.

Toda operación directa de la Comunidad de Madrid deberá ser estudiada y aprobada en el seno la Comisión Permanente. Este procedimiento garantiza la admisibilidad de la operación y el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad. Asimismo, los pliegos de prescripciones deberán someterse a control del Organismo Pagador.

#### **En relación con el R7:**

La autoridad de gestión, de acuerdo con las unidades gestoras (UG), elaborará los criterios de selección y serán aprobados por la Comisión Permanente; asimismo el Comité de Seguimiento será consultado al respecto y podrá hacer cuantas aportaciones estime oportunas. Tanto en la elaboración como en la aprobación se comprobará y documentará el cumplimiento de los siguientes principios y objetivos: la igualdad de trato, un mejor uso de los recursos financieros y la orientación de la operación de acuerdo con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. Los criterios estarán suficientemente definidos y baremados, dando lugar a una puntuación objetiva, bien sea de forma automática o mediante la valoración por parte de un comité de selección.

Una vez aprobados dichos criterios de selección se plasmarán en las bases reguladoras de las ayudas por lo que serán públicos y vinculantes. Para el caso de operaciones directas de la Comunidad de Madrid, las unidades gestoras deberán aplicar dichos criterios de selección de operaciones, quedando documentado en la solicitud de conformidad; la conformidad de la autoridad de gestión queda sujeta a la correcta aplicación de los criterios establecidos y el informe favorable de la Comisión Permanente al respecto.

#### **En relación con el R8:**

Las UG dispondrán de aplicaciones informáticas adecuadas para la gestión, verificación y control de la medida que garanticen, con el mínimo riesgo, el cumplimiento de los derechos, obligaciones y requisitos tanto del beneficiario como de la Administración en todas las fases del procedimiento.

Se prevé la implementación progresiva de localización GIS de operaciones de inversión a nivel de ayuda.

El sistema de cruces con bases de datos (registro de subvenciones, Registro de deudores) Consultas al Comité Interfondos y las aplicaciones informáticas existentes ayudan a las UG a ejercitar sus tareas de verificación y control de la mejor manera posible. Además se reforzará el sistema de cruces con plataformas informáticas de gestión de medidas SIGC (SGA).

**En relación con el R9:**

La experiencia del periodo anterior ha puesto de manifiesto que las modificaciones de los proyectos no comunicadas a la Administración son la principal causa de solicitudes de pago incorrectas. Por ello se establecerá un procedimiento explícito para el tratamiento de estos casos que, en todo caso, partirá de la obligación del beneficiario de comunicar y detallar dichas modificaciones, deberán ser reevaluadas por la Administración en relación a la idoneidad con la medida, la subvencionalidad y moderación de sus costes, a la alteración o no de las consideraciones iniciales respecto a la concurrencia competitiva, así como de cualquier otra exigencia legal condición impuesta. En todo caso la cuantía concedida no podrá ser superada aún cuando los cambios sean válidos. Cualquier modificación no informada no será tenida en cuenta. Este procedimiento será debidamente publicitado e incluido en la propia orden de bases, a fin de aportar la debida seguridad jurídica y de fomentar esta buena práctica.

Las unidades de obra/servicio deberán estar claramente documentados y ser verificables tanto in situ como en los documentos justificativos del gasto.

El control administrativo incluirá el control de la contabilidad del beneficiario en aras a comprobar la efectividad del pago y el reflejo contable de la operación subvencionada.

En el caso de operaciones promovidas directamente por la Comunidad de Madrid las modificaciones serán reevaluadas mediante un procedimiento equivalente al de aprobación en fase de solicitud, en el ámbito de la Comisión Permanente y con la supervisión del Organismo Pagador.

--

#### 8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías elaboradas por la Auditoría Interna, el órgano de certificación, las recomendaciones del FEGA como organismo de coordinación de los organismos pagadores a nivel nacional, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas correspondientes del PDR 2007-2013, se adecuarán los procedimientos de gestión y control, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la medida.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la medida es verificable y controlable.

#### 8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

#### 8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se define como pequeñas infraestructuras a los efectos de la submedida 7.5. aquellas cuyo coste sea inferior a un millón de euros.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No se establece excepción.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En cumplimiento de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, se ha elaborado el Plan de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER) 2011/2020 para conseguir los objetivos nacionales fijados en la propia Directiva.

Del mismo modo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y las disposiciones que se deriven de ésta profundizan en el establecimiento de estándares de eficiencia energética para los diferentes sectores consumidores finales. Establecimiento de estándares de eficiencia energética como son:

- el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD 1027/2007, de 20 de julio de 2007), y;
- el procedimiento para la certificación energética de edificios (RD 47/2007, de 19 de enero de 2007) .

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

No procede.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede.

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

*Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional: